

105
y Don^d. Fernandez Rubio, en ofiçios que son a p^{ro}seho
de este Ayuntamiento, y que en su venta recovro en si esta
recoalia; Y que en embargo de el tiempo que ha transcur
rido de esta nominacion, hasta ahora no han presentado
sus titulos, y a probacion de el Consejo, por cuya autoriza
cion nos es de debe permitira que en rrazon de su p^{ro}vi
ta de dependenzia de sus respectivas Corporaciones, pues
de ello pueden resultar algunas nulidades, y Reitos, entre
partes Cabildos. Acuerda que el Sr. D. Salvador
Omadar, oydor de el Juizial, o en su ausencia su
de recogan las llaves de dichos ofiçios, y repongan en el
de Ayuntamiento, para que en su Secretaria actuen los
negocios, como se acostumbra, y no pudiendo, lo executen
otro de el numero que fuere de su satisfacion.

Ausencia de los S^{rs}. Don^d. Juan^o Navarro hijo presente
Don^d. Juan^o Navarro y Don^d. Juan^o Guillen. } y halla con la p^{ro}vision de p^{ro}vision de la hacienda de el
Puerto a la recoleccion de sus frutos. Y el Sr. Diego
Lopez Guillen Jurado a la ruya de Santomera a el Sr.
mo fin; Por lo que suplican a esta Ciudad se sirva abo
narle los Cavildos y funciones de el tiempo de esta